



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 30 de Mayo de 1992

Año XI.— Núm. 65

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Orden por la que se dictan normas para el desarrollo de la Campaña Antirrábica para el año 1992	1.407	Orden por la que se crea en la Comunidad Autónoma de La Rioja el registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos	1.408

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de carrera del Grupo "E" de la Escala de Administración general, Subescala Subalterna, Denominada Alguacil de Servicios Múltiples	1.410
--	-------

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 161/89 promovido por D ^a Gloria García Díez, D ^a Carmen Jiménez Martínez y D. José León Saenz	1.411	Orden sobre delegación de competencias en la Dirección General de Medio Ambiente	1.411
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 153/90 promovido por D ^a M ^a Amparo de Miguel de Miguel	1.411		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE CORNAGO		AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	1.412	Exposición pública del padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos correspondiente al ejercicio 1992	1.413
AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON		Apertura de cobranza del impuesto municipal sobre circulación de vehículos correspondiente al ejercicio 1992	1.413
Contribuciones Especiales para la obra de "Construcción de depósito en Cuzcurrita de Río Tirón"	1.412	AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI	
Exposición pública del avance del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico y Bienes de Valor Cultural de Cuzcurrita de Río Tirón	1.412	Disolución de la Agrupación de Municipios de Herramélluri, Villalobar de Rioja y Ochánduri, para sostenimiento de un puesto único de Secretaría, y constitución de una nueva Agrupación para el mismo fin, entre los Municipios de Herramélluri, Villalobar de Rioja, Villarta-Quintana y Corporales	1.413
Aprobación de Convenio con la Comunidad Autónoma de La Rioja para Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón	1.412	AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA	
AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA		Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio económico de 1991	1.413
Disolución de la Agrupación de Municipios de Herramélluri, Villalobar de Rioja y Ochánduri, para sostenimiento de un puesto único de Secretaría, y constitución de una nueva Agrupación para el mismo fin, entre los Municipios de Herramélluri, Villalobar de Rioja, Villarta-Quintana y Corporales	1.412		
AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA			
Disolución de la Agrupación de Municipios de Villarta-Quintana y Corporales, para sostenimiento de un puesto único de Secretaría, y constitución de una nueva Agrupación para el mismo fin, entre los Municipios de Herramélluri, Villalobar de Rioja, Villarta-Quintana y Corporales	1.412		

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Edicto	1.413	Edicto de embargo	1.413
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Notificación de embargo	1.413	Edicto de subasta	1.414

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE VENTROSA	
Subasta de aprovechamientos cinegéticos	1.414	Subasta para la caza de corzos a rececho	1.415
AYUNTAMIENTO DE ENCISO		AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS	
Subasta de un permiso de caza de corzo a rececho	1.414	Anuncio de segunda subasta de pinos año 1992	1.415
AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA		HERMANDAD DE LAS TRECE VILLAS DE LA VENTA DE PIQUERAS	
Concurso para la explotación del bar restaurante El Peñón	1.414	Anuncio de segunda subasta de maderas año 1992	1.416
AYUNTAMIENTO DE QUEL			
Subasta para el aprovechamiento de coto local de caza "Monte Gatur"	1.415		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE LA RIOJA	
Solicitud de licencia para instalar un tanque G.L.P.	1.416	Relación de Agentes Comerciales que deben abonar sus recibos antes del día 30 de Junio de 1992	1.416
AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS			
Solicitud de licencia para establecer fábrica de embutidos y salazones cárnicas	1.416		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 28 de Mayo de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se dictan normas para el desarrollo de la Campaña Antirrábica para el año 1992

I.A.66

Los buenos resultados conseguidos en La Rioja con las Campañas Antirrábicas que se vienen repitiendo anualmente y que han alejado del territorio de esta Comunidad Autónoma los peligros a que podía verse sometida por cuanto a la Zoonosis Rábica se refiere, aconsejan que se continúen, durante el presente año, las inmunizaciones de la población animal en más directo contacto con el hombre al tiempo que se aplican otras medidas que constituyen la base fundamental de la Lucha Antirrábica.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos 2892/83 y 542/84, sobre transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de Agricultura y Sanidad, respectivamente, se ordena para el año 1992 una nueva Campaña cuyo desarrollo se ajustará, en todos sus extremos, a lo que a continuación dispongo:

Artículo 1º.— Alcance de la vacunación.

Desde la fecha de la publicación de la presente Orden, se establece, con carácter obligatorio, en toda La Rioja, la Vacunación Antirrábica de todos los perros, a partir de tres meses de edad. La Campaña finalizará el 30 de julio de 1992.

Una vez terminado este período oficial de vacunación, podrán ser vacunados, en cualquier momento, los perros que alcancen los tres meses de edad o los que, por imposibilidad material justificada, no hubieran sido vacunados con anterioridad.

La circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, exigirá de sus dueños que los hayan sometido, a la vacunación antirrábica preventiva. Esta será practicada por los Veterinarios autorizados, aplicando a los gatos de más de seis meses de edad, vacuna específica para estos animales y se les proveerá de medalla numerada de vacunación, que se fijará en el collar.

Artículo 2º.— Censos caninos.

Todos los propietarios de perros, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vienen obligados a inscribir a los mismos en los censos caninos oficiales de los respectivos Ayuntamientos.

En el plazo de 10 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de esta Orden, todos los Ayuntamientos confeccionarán, inexcusablemente, el Censo Canino de su respectiva demarcación con el asesoramiento de los Veterinarios de las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación y de los Veterinarios de Zonas de Salud, en el que figurará una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y el domicilio del dueño, remitiendo una copia a la Consejería de Agricultura y Alimentación y otra a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Artículo 3º.— Personal Veterinario autorizado.

La campaña de vacunación será dirigida y controlada por los Servicios Veterinarios dependientes de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias y de la Dirección General de Salud, llevándose a cabo por los Veterinarios en ejercicio libre, designados por las citadas Direcciones Generales, teniendo en cuenta la propuesta que para estos fines hubiera realizado el Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja.

Los propietarios de perros que lo deseen podrán utilizar los servicios de clínicas privadas.

Artículo 4º.— Suministro de vacuna.

La vacuna que se suministrará en esta Campaña, ha de ser aplicada siguiendo, estrictamente, las indicaciones de los Laboratorios productores. Una vez conocido el censo a vacunar (canino y, en su caso, felino) de un Municipio, el Veterinario autorizado según el Artículo 3º, formulará la correspondiente petición a la Sección de Producción y Sanidad Animal, la cual concederá, si procede, la autorización para su retirada del Laboratorio suministrador a los Veterinarios autorizados que hayan de practicar la vacunación.

La Sección de Producción y Sanidad Animal, comunicará el número de dosis retiradas a los Servicios Veterinarios de las Oficinas Comarcales y a los de Zonas de Salud.

Las dosis de vacunas recibidas serán conservadas en frigoríficos a temperaturas entre 2 y 7º C. Con cada dosis de vacuna se entregará una jeringuilla, de un solo uso, para la inoculación del correspondiente producto inmunizante.

Artículo 5º.— Ejecución de la Campaña.

El servicio de vacunación oficial se llevará a cabo en los locales que todos los Ayuntamientos pongan a disposición de los Veterinarios autorizados.

Los días y horarios en que se efectuará la vacunación oficial, serán fijados por la Alcaldía de acuerdo con los Servicios Veterinarios Oficiales de Agricultura y Salud y con los Veterinarios en ejercicio libre encargados de su realización.

Cada 15 días, los Veterinarios con ejercicio libre designados para la realización de la Campaña y los Titulares de las Clínicas Privadas, deberán informar a los respectivos Veterinarios Oficiales de las Oficinas Comarcales y de las Zonas de Salud correspondientes, de las vacunaciones por ellos

practicadas, enviando una relación en la que conste identificación de cada perro (reseña abreviada, nº de placa), así como el nombre y domicilio del propietario.

Artículo 6º.— Identificación de los animales.

A todos los propietarios de perros vacunados por primera vez, se les entregará una Tarjeta Sanitaria que se cumplimentará por el Veterinario autorizado que realizó la vacunación y una chapa metálica que el propietario fijará con remaches al collar del perro vacunado. El Veterinario diligenciará, también, la ficha sanitaria.

La Tarjeta Sanitaria Canina se diligenciará o concederá a los perros censados, después de su reconocimiento clínico.

La documentación sanitaria acreditativa de haberse efectuado la vacunación y la medalla metálica serán retiradas directamente por los Veterinarios autorizados, del Colegio Oficial de Veterinarios, donde se abonará el importe correspondiente.

Las medallas de identificación son de modelo único, para toda la vida del perro, acreditativa de hallarse censado y estarán confeccionadas con chapa esmaltada en rojo y de forma rectangular, tamaño 4 x 2 centímetros, y llevará la siguiente inscripción: "Lucha Antirrábica Censo Canino" y las siglas I.O.

Artículo 7º.— Importe de la vacunación.

El precio de la vacunación antirrábica será de 615 pesetas por perro, con arreglo a la siguiente distribución:

Tasa a la Consejería de Agricultura y Alimentación	7 Pts.
Tasa a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social	13 Pts.
Colegio de Veterinarios (sello, cartilla, chapa)	140 Pts.
Honorarios Veterinarios	455 Pts.

La cantidad de 615 pesetas, deberá ser incrementada con el precio del importe de la vacuna y jeringuilla, más el IVA correspondiente a los Honorarios Veterinarios.

El tratamiento antirrábico será completamente gratuito para los animales cuyos propietarios se hallen incluidos en el Padrón de Beneficencia Municipal y en el caso de los perros lazarillos.

El Veterinario autorizado que practique los tratamientos, percibirá de los propietarios de los animales la totalidad del importe de la vacunación y abonarán en la Consejería de Agricultura y Alimentación y en la de Salud, Consumo y Bienestar Social, las Tasas correspondientes.

Artículo 8º.— Recogida de perros vagabundos y mordedores.

Los perros vagabundos serán recogidos por los Servicios Municipales y/o por los servicios correspondientes de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y se sacrificarán, en el plazo de 72 horas, si no son reclamados por sus dueños. Si son reclamados en ese plazo, los propietarios deberán presentar la Tarjeta Canina y, en el caso de no presentarla, se vacunarán antes de ser entregados, abonando los propietarios los derechos de vacunación y la sanción que corresponda.

Aquellos perros que sean capturados, pero en sus collares se encuentre la medalla sanitaria de lucha antirrábica, serán mantenidos por un plazo de 7 días, en espera de la reclamación de sus dueños. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido reclamados, se procederá a su sacrificio rápido e indoloro.

Los Ayuntamientos mayores de cinco mil habitantes organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como la custodia y observación de los sospechosos de rabia en instalaciones adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 17 de Mayo de 1952 y Ordenes Ministeriales de 5 de Diciembre de 1974 y 14 de Junio de 1976.

Los perros que hayan producido lesiones por mordeduras serán sometidos a observación veterinaria durante catorce días en las perreras Municipales.

En municipios que no dispongan de este tipo de instalaciones, así como cuando las situaciones epizooticas lo permitan, siempre que se acredite que el perro se encuentra correctamente vacunado y previa aprobación de los servicios Veterinarios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, podrá realizarse en el propio domicilio, bajo la responsabilidad, expresamente aceptada, del propietario, de garantizar su aislamiento.

En este caso la observación podrá efectuarse por un Veterinario de ejercicio libre, que estará obligado a realizar al menos, tres visitas en dicho período, dando cuenta al Veterinario de Zona de Salud, mediante Certificado Oficial del resultado de la misma, para que este proceda a dar de alta a dicho animal, previo reconocimiento en el último día de observación.

Artículo 9º.— Circulación de perros.

Queda prohibida la circulación de perros entre diferentes Términos Municipales, si no van acompañados por la Tarjeta Sanitaria Canina, con la diligencia de que se ha cumplido la vacunación oficial. Las empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que se justifique, con la referida Tarjeta Sanitaria, que están vacunados. Los dueños de los animales que los transporten en vehículos propios sin cumplir estos requisitos, se harán acreedores a las sanciones pertinentes.

Al tener carácter nacional la Campaña de Lucha Antirrábica, los dueños de los perros podrán proceder a su vacunación en cualquier lugar de España, si en las fechas en que se desarrolle la misma, se encuentran fuera de esta Comunidad Autónoma. Esta situación no exime de inscripción en el censo canino del Municipio de residencia permanente, sin que, en ningún caso, estén

obligados a efectuar una nueva vacunación ni el abono de la misma.

Artículo 10º.— Lucha contra la Zoonosis y alimañas.

Las Corporaciones, Comisiones Provisionales y Locales de lucha contra alimañas y cualquier otra Autoridad y Agente que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico en la fauna silvestre, remitirán, para su análisis a la Consejería de Agricultura y Alimentación, las piezas que cobrasen si fueran sospechosos de rabia. Los Servicios Veterinarios Oficiales de las Consejerías de Agricultura y Alimentación y de Salud, Consumo y Bienestar Social velarán por el más exacto cumplimiento de estas medidas teniendo en cuenta el Reglamento de Epizootias.

Artículo 11º.— Régimen sancionador.

Las Consejerías de Agricultura y Alimentación y de Salud, Consumo y Bienestar Social, aplicarán las sanciones en el ámbito de su competencia, a los infractores de los preceptos previstos en esta Orden y en las disposiciones vigentes de Lucha contra la Rabia. A tal efecto, los Veterinarios Oficiales de las Zonas de Salud remitirán a ambas Consejerías relación nominal de los propietarios de los perros que no hayan sido vacunados durante el año.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja.

Logroño, 28 de Mayo de 1992. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 25 de Mayo de 1992 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se crea en la Comunidad Autónoma de La Rioja el registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos
I.A.60

La creación del Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos está regulada en el Real Decreto 833/1.988, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1.986, de 14 de Mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que en su artículo 22 dispone que se consideraran pequeños productores a aquéllos que, por generar o importar menos de 10.000 kg. al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el Registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

La presente norma se dicta de conformidad con lo previsto en el Decreto 86/90, de 11 de octubre, del Gobierno de La Rioja por el que se asignan las competencias en materia de autorizaciones para producción y gestión de residuos tóxicos y peligrosos, teniendo por objeto la creación en La Rioja del Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Y en su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo I.— Se crea el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución de la ley 20/86, de 14 de Mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Artículo II.— 1. Deberán solicitar su inscripción en el Registro, todas las industrias y actividades que generen o importen cantidades inferiores a los 10.000 kg. al año de residuos tóxicos y peligrosos.

2.— La inscripción en el Registro de aquellas industrias y actividades cuya producción de residuos tóxicos y peligrosos no alcance o supere la cuantía señalada en el apartado anterior, podrá ser, respectivamente, denegada o autorizada en atención al riesgo que para la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente representen aquellos. El riesgo a que se hace referencia será ponderado conforme a los criterios del Anexo I del Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos.

3.— La inscripción en el Registro se formalizará mediante la presentación de una instancia en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dirigida al Consejero de Medio Ambiente, según modelo establecido en el Anexo I, acompañada de un informe ajustado al impreso que también se adjunta como anexo II de la presente Orden, y acreditación documental de admisión por gestor o gestores autorizados de los residuos tóxicos y peligrosos generados.

4.— Los pequeños productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos cuyo único residuo sea aceite usado presentarán instancia según modelo establecido en Anexo III.

Artículo III. 1.— La inscripción en el Registro será ser autorizada o denegada por el Consejero de Medio Ambiente.

2.— No se producirá la inscripción en el Registro por silencio de la Administración, siendo de aplicación el régimen previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo para los supuestos de silencio negativo.

3.— Contra las resoluciones de autorización o denegación, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente.

Artículo IV.— Los pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos deberán, de producirse cualquier variación de los datos que consten en su hoja de Registro, comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo V.— Siempre que lo considere necesario, la Administración podrá recabar información de los Pequeños Productores, así como realizar las visitas de comprobación oportunas, y en el ejercicio de sus competencias, vigilar el cumplimiento de la legislación sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Disposición Final Unica.— La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, a 25 de mayo de 1.992.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS TOXICOS Y PELIGROSOS

D. _____ con D.N.I. _____ en representación de la empresa _____ cuya actividad es _____, con domicilio en _____, calle _____ y C.I.F. _____

Solicita sea inscrita dicha empresa en el Registro de pequeños productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo establecido en el Art. 22 del R.D. 833/1988, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de Mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Orden de 25 de Mayo de 1992, por la que se crea en la Comunidad Autónoma de La Rioja el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

A tal efecto, se adjunta informe de la actividad empresarial (un ejemplar por cada centro productor), en relación a la generación y gestión de residuos tóxicos y peligrosos; haciendo constar que cualquier variación de los datos que figuren en la misma será inmediatamente comunicada a la Consejería de Medio Ambiente.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE.

ANEXO II

1.1.- DATOS DEL CENTRO PRODUCTOR

RAZON SOCIAL:	
NIF:	
DIRECCION:	LOCALIDAD:
TELEFONO:	CODIGO POSTAL:

POTENCIA INSTALADA: _____ Kw.	POTENCIA CONSUMIDA: _____ Kw/h.
CONSUMO DE AGUA: _____ m3	
EMPLEADOS:	
Nº DE TURNOS EN 24 HORAS:	

1.2.- REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS:	NOMBRE:
CARGO:	D.N.I.:
DIRECCION:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

1.3.- PERSONA RESPONSABLE DE LA GESTION DE RESIDUOS

APELLIDOS:	NOMBRE:
CARGO:	DNI:

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Bases de la Convocatoria para la Provisión de una Plaza de Funcionario de Carrera del Grupo "E" de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Denominada Alguacil de Servicios Múltiples

II.B.106

Vacante una plaza de carácter Funcionario de Carrera, denominada Alguacil de Servicios Múltiples, en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación y autorizado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 9 de abril de 1.992, he dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes

BASES

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer una plaza encuadrada en la Subescala Subalterna de la Escala de Administración General de la plantilla de este Ayuntamiento.

1.2. La plaza que se convoca se halla incluida en el Grupo de Clasificación "E" y está dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes según la legislación vigente.

1.3. La plaza se denomina en concreto "Alguacil con cometidos múltiples" y tendrá las siguientes funciones: Auxiliar de policía municipal, vigilancia de los servicios municipales y otros, conserje de dependencias municipales, realización de notificaciones, tanto del Ayuntamiento como Judiciales y cuantas otras funciones sean propias del personal subalterno.

1.4. En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril y por la Ley 3/90, de 29 de junio, de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

II.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- Ser español.
- Hallarse en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- Estar en posesión del Carnet de Conducir vehículos a motor de la clase "B1".
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de esos servicios.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes o Reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la Base 2.1. deberán poseerse el día de la finalización del plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

III.— INSTANCIAS Y ADMITIDOS

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuenmayor, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet, ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

3.2. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.5. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

3.7. Contra dicha Resolución podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

3.8. De no presentarse Recurso el escrito de subsanación de defectos

se considerará Recurso de Reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

IV.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a las Reglas establecidas en los arts. 11.2 y 12 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

V.— DEL CONCURSO OPOSICION.

5.1. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su personalidad.

5.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor o por causa debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

5.3. En cualquier momento si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumpliera uno o alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

5.4. Las pruebas consistirán en la realización de los ejercicios que se detallan en el Anexo I

5.5. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma total de los puntos obtenidos en los ejercicios.

5.6. Finalizado el examen, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado, elevando propuesta que no podrá contener mayor número de aprobados que el de plazas contadas.

VI.— ACREDITACION DEL SELECCIONADO.

6.1. Los seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que se indica:

- Fotocopia del D.N.I.
- Título o testimonio del título expresado en la base 2.1.b) o fotocopia del mismo, que se presentará con el original para su compulsión.
- Partida de nacimiento.
- Declaración jurada o promesa de cumplir el requisito exigido en la letra g) de la Base 2 de la convocatoria.
- Certificado Médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en las Leyes y Reglamentos de aplicación.
- Certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Fotocopia del Permiso de Conducir.

6.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6.3. Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, los opositores no presentaren su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso el Sr. Alcalde formulará nombramiento en favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, figurase en el segundo lugar y así sucesivamente.

6.4. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quienes no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en la situación de cesantes.

VII.— INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases.

ANEXO I

Primer ejercicio.— De carácter obligatorio: Consistirá en escribir un dictado a propuesta del Tribunal y la realización de operaciones aritméticas de acuerdo con la titulación exigida.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio: 1º) Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples siendo sólo una de ellas la correcta, sobre las materias que se expresan en el temario adjunto.

2º) Redacción de documentos relacionados con la plaza, a propuesta del Tribunal.

El tiempo para la realización de estos ejercicios será determinado por el Tribunal.

CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

En la fase del concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican, conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados al Ayuntamiento de Fuenmayor en puesto de trabajo equivalente, 0,10 puntos por mes de servicio completo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

2.— Servicios prestados, en la fecha de terminación de presentación de solicitudes, en otras administraciones pública, en funciones análogas a las de la plaza convocada, a razón de 0,10 puntos por mes completo de

servicios, hasta un máximo de 1 punto.

3.— Conocimientos alegados en el área de mecanografía:

a) Por 75 pulsaciones minuto, 0,50 puntos

b) Por 100 pulsaciones, 0,75 puntos.

c) Más de 100 pulsaciones, 1 punto.

El Tribunal podrá exigir la práctica de una prueba para comprobar el mérito alegado.

La puntuación por méritos será acumulada: al cociente obtenido en la calificación final de los ejercicios, con lo que se determinará la puntuación total de cada aspirante.

Fuenmayor, 15 de mayo de 1.992.—El Alcalde, Enrique Merino Gonzálo

TEMAS

1º.—La Constitución Española. Principios Generales

2º.—Derechos y Deberes Fundamentales

3º.—La Organización Territorial del Estado.

4º.—La Comunidad Autónoma de La Rioja. Estructura y funciones.

5º.—La Administración Local. Entidades que comprende.

6º.— Competencias de las Entidades Locales

7º.— Organos de Gobierno y Administración de la Entidades Locales

8º.— El Procedimiento Administrativo.

9º.—Notificación de Actos Administrativos.

10º.— Los recursos de las Haciendas Locales: Tributos y Precios Públicos.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 21 de Mayo de 1.992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 161/89 promovido por D^a. Gloria García Díez, D^a. Carmen Jiménez Martínez y D. José León Sáenz.
III.A.406

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1.992, en el recurso contencioso-administrativo nº 161/89, en el que son partes, como demandante D^a. Gloria García Díez, D^a. Carmen Jiménez Martínez y D. José León Sáenz y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Consejero de Administraciones Públicas de 29 de junio de 1.989, por la que se procedía a la revocación de los nombramientos de los citados como funcionarios interinos y diligencias de cese de 31 de julio.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D^a. Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de D^a. Gloria García Díez, D^a. Carmen Jiménez Martínez y D. José León Sáenz, contra las Diligencias de cese de 31 de julio de 1.989 y Resolución de 29 de julio de 1.989 de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, debemos anularlos y los anulamos, condenando a la Administración demandada a reponer a las recurrentes en las plazas que ocupaban interinamente durante la vigencia del presupuesto de 1.989 o al pago de las retribuciones dejadas de percibir, sin condena en costas".

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 21 de Mayo de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 21 de Mayo de 1. 992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 153/90 promovido por D^a. M^a. Amparo de Miguel de Miguel
III.A.407

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1.992, en el recurso contencioso-administrativo en el que son partes, como demandante D^a. M^a. Amparo de Miguel de Miguel y como demandada la

Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 15 de septiembre de 1.989, desestimatoria del previo Recurso de Reposición, interpuesto contra la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 17 de julio de 1.989 (B.O.R. nº 86, de 20 de julio de 1.989), por la que se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. M^a. Amparo de Miguel de Miguel, debemos desestimar y desestimamos, igualmente, las pretensiones deducidas en la demanda contra la Orden de 17 de julio de 1.989, mediante la cual la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja convocaba concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja".

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 21 de Mayo de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 25 de mayo de 1992, de la Consejería de Medio Ambiente sobre delegación de competencias en la Dirección General de Medio Ambiente
III.A.404

La diversidad de competencias que ha asumido esta Consejería y el considerable volumen de gestión administrativa que genera, aconseja delegar funciones en aras de una mayor agilidad y eficacia administrativa.

En consecuencia, teniendo en cuenta las normas reguladoras del Régimen Jurídico de Funcionamiento y Organización de esta Comunidad Autónoma, y de conformidad con el Art. 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo:

Art 1º.— Se delega en la Dirección General de Medio Ambiente:

a) Las competencias emanadas de la Orden de 25 de mayo de 1992, en materia de concesión o denegación de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Art. 2º.— Las competencias delegadas en la presente Orden podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por el Organo delegante.

Art. 3º.— En los actos y resoluciones adoptados, en ejercicio de las facultades delegadas se hará constar expresamente la delegación, con mención expresa de la presente Orden.

Disposición Final.— Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 25 de mayo de 1992.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 • III.C.1478

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cornago, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Mayo de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Cornago, a 28 de Mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON

Contribuciones Especiales para la Obra de "Construcción de Depósito en Cuzcurrita de Río Tirón" III.C.1418

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 5 de marzo de 1992, acordó imponer Contribuciones Especiales como consecuencia de obra de "Construcción de Depósito regulador en Cuzcurrita", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada que se delimita por todos los inmuebles sujetos al Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, con las excepciones decretadas en función del informe técnico municipal.

El coste soportado de las obras se fija en 6.335.513 ptas., la cantidad a repartir en 5.701.962 ptas., equivalentes al 90 % del coste soportado, aplicando como módulo de reparto la valoración catastral referente al Padrón de Urbana 1991.

Todo lo cual se expone al público para que, durante 30 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Cuzcurrita de Río Tirón a 19 de mayo de 1992.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

Exposición Pública del Avance del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico y Bienes de Valor cultural de Cuzcurrita de Río Tirón III.C.1419

"Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón, en sesión de 5 de marzo de 1992, someter a información pública, por plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, los planos y documentación que componen el "Avance del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico y Bienes de Valor Cultural de Cuzcurrita de Río Tirón", redactado por D. Eduardo Martín Morán Ingeniero, se hace público a efectos de que, durante el indicado plazo, los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso, formular ante este Ayuntamiento las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas.

En Cuzcurrita de Río Tirón, a 19 de mayo de 1992.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

Aprobación de Convenio con C.A. de La Rioja para Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento de Cuzcurrita de R.T.

III.C.1420

El Pleno del Ayuntamiento de Cuzcurrita, en sesión de 5 de marzo de 1.992, adoptó, entre otros el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.— Prestar su aprobación, en los propios términos de su redacción, al Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y este Ayuntamiento, en virtud del cual, la Comunidad Autónoma de La Rioja asume la gestión recaudatoria en período voluntario y en vía de apremio de:

1. Tributos locales gestionados por el Estado, según el contenido y relación del texto de la Base Primera, correspondientes a este Ayuntamiento.

2. Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas, que han de suscribir los anteriores, a partir de la fecha en que comience a exigirse en todo el territorio nacional.

3. Todo tipo de tributos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás impuestos municipales, correspondientes a este Ayuntamiento.

SEGUNDO.— El Pleno otorga al efecto a la Comunidad Autónoma de La Rioja la delegación, apropiada al Convenio, tan amplia como se requiera en derecho, según los artículos 106.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y concordantes.

TERCERO.— Comoquiera que este Ayuntamiento tiene asumida la recaudación de las cuotas de la Seguridad Social Agraria, comunicar a la Tesorería Territorial de la Seguridad el presente Acuerdo y remitir a dicho Organismo los recibos pendientes de cobro al día de la fecha.

CUARTO.— Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

QUINTO.— Facultar al Sr. Alcalde D. Román Urrecho Junquera, para la tramitación de cuantos asuntos se derivaren de la adopción del presente Acuerdo.

Y en cumplimiento de lo acordado, se hace público el siguiente edicto a todos los efectos legales.

En Cuzcurrita de Río Tirón, a 19 de mayo de 1.992.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA

Disolución de la Agrupación de Municipios de Herramelluri, Villalobar de Rioja y Ochánduri, para Sostenimiento de un Puesto Único de Secretaría, y Constitución de una nueva Agrupación, para el mismo fin, entre los Municipios de Herramelluri, Villalobar de Rioja, Villarta-Quintana y Corporales

III.C.1469

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día veintuno de Mayo de 1992, se acordó incoar expediente de disolución de la Agrupación entre los Municipios de Herramelluri, Villalobar de Rioja y Ochánduri, para sostenimiento de Secretaría en común, y de constitución de una nueva Agrupación, para sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, entre los Municipios de Herramelluri, Villalobar de Rioja, Villarta-Quintana y Corporales.

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Agrupación.

A efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias, quedan expuestos al público el referido acuerdo y el Proyecto de Estatutos, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Villalobar de Rioja a 22 de mayo de 1992.— El Alcalde, César A. Junquera Rojo.

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA

Disolución de la Agrupación de Municipios de Villarta-Quintana y Corporales, para Sostenimiento de un Puesto Único de Secretaría, y Constitución de una nueva Agrupación, para el mismo fin, entre los Municipios de Herramelluri, Villalobar de Rioja, Villarta-Quintana y Corporales

III.C.1470

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 21 de Mayo de 1.992, se acordó incoar expediente de disolución de la Agrupación entre los Municipios de Villarta-Quintana y Corporales, para sostenimiento de Secretaría en común, y de constitución de una nueva Agrupación, para sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, entre los Municipios de Herramelluri, Villalobar de Rioja, Villarta-Quintana y Corporales.

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Agrupación.

A efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias, quedan expuestos al público el referido acuerdo y el Proyecto de Estatutos, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Villarta-Quintana a 22 de Mayo de 1.992.— El Alcalde, José Miguel Crespo Pérez.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR*Exposición Pública del Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos Correspondiente al Ejercicio 1992*

III.C.1471

Aprobado por resolución de la Alcaldía el padrón para la exacción del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio 1992, se pone en conocimiento de los interesados que los mismos quedan expuestos al público, por plazo de quince días, en las dependencias de este Ayuntamiento.

La Presente Exposición Pública produce los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas en los padrones de cada acto de los contribuyentes, quienes podrán interponer contra las mismas, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de exposición pública.

Lo que se hace público para conocimiento general
En Fuenmayor, a 15 de mayo de 1992.

Apertura de Cobranza del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos correspondiente al Ejercicio 1992

III.C.1472

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja):

Hace Saber: Que durante los días 25 y 26 de junio, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 18 a 20 horas, los recibos correspondientes al concepto arriba indicado.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la oficina de recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, calle Víctor Pradera nº 5, 1ª derecha, en horario de 10 a 13 horas.

Periodo de pago: del 15 de mayo de 1992 al 15 de julio de 1992.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general.
En Fuenmayor, a 15 de mayo de 1992.—El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI*Disolución de la Agrupación de Municipios de Herrameñluri, Villalobar de Rioja y Ochánduri, para Sostentamiento de un puesto Unico de Secretaria, y Constitución de una nueva Agrupación, para el mismos fin, entre los Municipios de Herrameñluri, Villalobar de Rioja, Villarta-Quintana y Corporales*

III.C.1430

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 7 de mayo de 1.992, se acordó incoar expediente de disolución de la Agrupación entre los Municipios de Herrameñluri, Villalobar de Rioja y Ochánduri, para sostenimiento de Secretaria en común, y de constitución de una nueva Agrupación, para sostenimiento en común de un puesto único de Secretaria, entre los Municipios de Herrameñluri, Villalobar de Rioja, Villarta-Quintana y Corporales.

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Agrupación.

A efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias, quedan expuestos al público el referido acuerdo y el Proyecto de Estatutos, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Herrameñluri a 21 de Mayo de 1.992.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA*Exposición Pública de la Cuenta General del Ejercicio Económico de 1991*

III.C.1421

Don Santiago Martínez Abalos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilleja (La Rioja), formada la Cuenta General relativa al ejercicio de 1991 de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189º a 193º, ambos inclusive, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y, en artículo 193º de la citada Ley, se somete a información pública, junto con el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas sobre la misma, por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe, sometiéndose al resultado a la aprobación posterior por el Pleno.

En Hormilleja a 10 de mayo de 1992. El Alcalde.

IV. Administración de Justicia**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO***Edicto*

IV.1171

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, por providencia dictada en el día de hoy en autos de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago señalado con el nº 162/92, seguido a instancias de la procuradora Sra. Urdiain en representación de Dª. Ana Elisa y Dª. Pilar de Gregorio García contra D. José Manuel Ordoyo, por el presente se cita al demandado D. José Manuel Ordoyo, a fin de que el día 15 de junio de 1.992 y hora de las 10, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Bretón de los Herreros nº 5, para la celebración del juicio verbal.

Y para que sirva de citación al demandado D. José Manuel Ordoyo, firmo y extiendo el presente en Logroño a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO*Notificación de Embargo*

IV.1172

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño:

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el nº 88/91, se siguen actuaciones de Juicio Verbal Civil, a instancia de Sociedad General de Autores de España representada por la procuradora Sra. Urdiain, contra Hostelería Riojana, S.A. sobre reclamación de cantidad, en la que ha recaído la siguiente resolución:

Propuesta de Providencia.— Secretaria Sra. Campos Fernández. Logroño a 12 de mayo de 1992.

Anterior escrito presentado por la procuradora Sra. Urdiain, únase a los actos de su razón y conforme se solicita llévase a cabo la ejecución de la sentencia, debiendo procederse al embargo de bienes de la demandada Hostelería Riojana S.A. en paradero desconocido, en cuantía suficiente a cubrir el principal ascendente a 43.023 ptas. más 45.000 ptas. que se calcula

para intereses y costas. Bajo la responsabilidad de la parte actora, se declara embargado el local sito en c/ Chile nº 9, planta baja de Logroño, propiedad de la demandada. Para la notificación a la demandada del embargo trabado sobre el local publíquese este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Asimismo librese oficio al Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, a fin de que se ponga a disposición de nuestro procedimiento sobrante, si lo hubiere a celebrar en el Juicio Ejecutivo nº 60/90.

Y para que conste y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 12 de mayo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Edicto de Embargo*

IV.1173

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Stto. del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº seis de los de Logroño, en Autos de Juicio Ejecutivo nº 55/92, seguidos a instancia de Banco del Comercio S.A., representado por la Procuradora Sra. Zuazo, contra D. Agustín Iturri Campillo y Dª. Natividad Ruiz Estrada, vecinos de Logroño, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente Edicto se les hace saber a los expresados demandados que se ha decretado el embargo sin previo requerimiento de pago de los siguientes bienes de su propiedad:

1.— Local comercial en planta de sótano, sita en Ctra. de Vitoria a Logroño, de 588,82 m2. Inscrito al tomo 771, folio 16 vto. libro 96 de Labastida, finca nº 9.633 del Registro de la Propiedad de Laguardia:

2.— Local comercial en planta de sótano, sito en Ctra. de Vitoria a Logroño, con una superficie de 217,61 m2. Inscrito al tomo 771, folio 19, libro 96 de Labastida, finca 10.686 del Registro de Laguardia.

3.— Trastero núm. 3 del local en planta primera de sótano, núm. 2 de la casa sita en C/ Trevijano, 2 y 4 y Saturnino Ulargui, 1. Inscrito al tomo 1.013, folio 201, libro 1.013, finca 57.151-3 del Registro núm. 1 de Logroño.

4.— Plaza garaje núm. 14 del local de planta primera de sótano núm. 2 de C/ Trevijano 2 y 4 y Saturnino Ulargui. Inscrito al tomo 1.013, folio 197, libro 1.013, finca 57.151-15 del Registro núm. 1 de Logroño.

5.— Plaza de garaje núm. 15 del local en planta primera de sótano núm.

2 de C/ Trevijano 2 y 4 y Saturnino Ulargui 1 de Logroño, Inscrita al tomo 1.013 folio 199, libro 1.013, finca 57.151-15 del Registro núm. 1 de Logroño.

6.— N° 38 local comercial en entreplanta de 74,86 m2 sito en C/ República Argentina, esquina Gran Vía, Inscrita al tomo 1.458, folio 212, libro 552-B, finca 3.367 del Registro 1 de Logroño.

7.— N° 17 vivienda piso 4º izda, tipo B, de 170,15 m2 construidos, sito en C/ Trevijano 6 y 8 y Saturnino Ulargui 1 de Logroño. Inscrito al tomo 1.815 folio 8, libro 839, finca 51.844 del Registro núm. 1 de Logroño.

8.— N° 40, local comercial en entreplanta de 126 m2, sito en Gran Vía 23 y República Argentina 2,4 y 6. Inscrito al tomo 932, folio 131, libro 932, finca 1.592 del Registro núm. 1 de Logroño.

9.— Casa agrícola con terreno anejo, en Viana, compuesta de sótano, almacén bajo, alto y desván, que tiene una planta de 62 m2 ocupando toda la finca 2.500m2 Inscrita al tomo 2.345, folio 10 vto. finca 6.642-N duplicado del Registro núm. 1 de Estella.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Agustín Iturri Campillo y Dª Natividad Ruiz Estrada, expido el presente a 21 de mayo de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de Subasta

IV.1174

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio 329/90 a instancia de Banco de Santander S.A. contra D. Luis Navas Santamaria y otros y en la ejecución de la sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de 8 días de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuarenta y dos millones quinientas mil (5.828.000) pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 23 de julio próximo y horas de las doce por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 por ciento del tipo, el día 21 de septiembre próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 16 de octubre próximo de las doce horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los Bienes Muebles o Fincas Objeto de Licitación/es son la/s siguientes/s:

Huerta sita al sitio de Arrabal de Margubete de 37,55 a., inscrita al folio 19 vto. del tomo 8762, en Santo Domingo de la Calzada.

Dado en Haro, a 18 de mayo de 1992.— EL Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE CAMEROS

Subasta Aprovechamiento Cinegéticos

V.A.334

Aprobado por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1992 el Pliego de Condiciones Económico, Administrativas por el que se ha de regir la subasta de aprovechamientos cinegéticos de la campaña forestal de 1992 se expone al público por un plazo de ocho días para que se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen necesarias.

LOTE N° 1: Aprovechamiento de un corzo de rececho 17, 18 y 19 de julio en terrenos incluidos en la Reserva Nacional de Caza de Cameros (Cabezón).

LOTE N° 2: Tres puesto de paloma en el término de Santa Marina. Tasación: 48.000 ptas. al alza.

Fianza Provisional: 2 % de la licitación.

Fianza definitiva: 6 % de la licitación.

Gastos: Será por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio, el 4 % del I.V.A. y en general los gastos que ocasione la subasta.

Presentación de las Proposiciones: En los diez días siguientes hábiles a la presentación de proposiciones.

Apertura de las Proposiciones: En el Ayuntamiento a las doce horas del viernes siguiente hábil al plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: Documento Nacional de Identidad y resguardo de haber depositado la fianza.

Cada lote será objeto de subasta independiente.

Modelo de Proposición: D. ..., con domicilio en. ..., municipio de ... provincia de ..., en nombre propio o representación de ..., enterado de la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Cabezón en el B.O.R. de fecha y n° ..., para el aprovechamiento cinegético de ..., lote n. ... hace la oferta de ... Conoce y acepta el pliego de condiciones económico administrativas. Lugar, fecha y firma del licitador.

En Cabezón de cameros a 9 de mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Subasta de un Permiso de Caza de Corzo a Rececho

V.A.339

Concedido a este Ayuntamiento un permiso de Caza de Corzo a Rececho en la Reserva de Cameros, y con sujeción al pliego de condiciones, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, de 19-4-1986, se saca a subasta conforme a las siguientes características:

Objeto: Caza de corzo a rececho en la Reserva Nacional de Cameros.

Tipo: 60.000 ptas. (sesenta mil pesetas).

Días de Disfrute: 27, 28 y 29 de julio.

Plazo de Presentación de Plicas: 15 días a partir de la presente publicación.

Fecha de Apertura de Plicas: A las trece horas del sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar 20.000 ptas. a la Dirección de Montes, en concepto de cuota de entrada, y al Ayuntamiento la cantidad ofertada, incrementada con el 13 % en concepto de I.V.A.

Fianzas: Provisional del 6 % sobre el precio tipo. Definitiva sobre la cantidad ofertada del 20 %.

Documentación: La correspondiente solicitud acompañada del justificante de haber constituido la fianza provisional y fotocopia del D.N.I.

Lugar y Horario de la Presentación: Secretaría del Ayuntamiento, los sábados en horario de 8 a 15 horas.

Modelo de Proposición: D. ..., con D.N.I. n° ..., vecino de ..., con licencia de caza n° ..., ofrece la cantidad de ... para participar en la subasta de corzo a rececho en la Reserva Nacional de Cameros, caza a celebrar en los días 27, 28 y 29 de julio.

Comprometiéndose a pagar además 20.000 ptas. a la Dirección de Montes, en concepto de cuota de entrada y el 13 % de I.V.A. sobre la cantidad antes dicha.

Asimismo, adjunto documento acreditativo de la constitución de fianza provisional requerida.

En ..., a ... de ... de

Firma, ...

Enciso, a 16 de mayo de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DE CAMEROS

Concurso para la Explotación del Bar Restaurante El Peñón

V.A.335

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la explotación del Bar Restaurante El Peñón, propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público durante el plazo de 8 días hábiles contados al siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia concurso si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina desde el día siguiente hábil al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. La presentación de plicas se hará en el mismo lugar y horas y en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a áquel en que se publique el referido anuncio.

La apertura tendrá lugar a las veinte horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, si fuese sábado se trasladaría al lunes.

Objeto: Explotación del Bar Restaurante El Peñón.

Tipo de Licitación: 400.000 Ptas. anuales, al alza.

Garantía Provisional: 2 % del precio de licitación.

Garantía definitiva: 6 % del precio de remate.

Pago: Anualidades adelantadas.

Adjudicación: Se valorará no sólo la mejor oferta económica sino otros factores en su conjunto de apreciación libre y discrecional por el Ayuntamiento (Plan de inversiones en el edificio etc.), pudiendo declararse el concurso desierto.

Duración del Contrato: Cinco años, con posibilidades de prórroga por diez años.

Documentación: A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

- Los que acrediten la personalidad del contratista.
- Declaración de capacidad o compatibilidad para contratar.
- Resguardo acreditativo de la fianza provisional.
- Cuantos documentos se consideren oportunos y que sirvan de méritos particulares al Ayuntamiento.

Modelo de proposición: Don. ..., con domicilio en ..., en plena posesión de capacidad jurídica y de obra en nombre propio (o en representación de ... que justifique con ...) se comprometo a explotar el Bar Restaurante El Peñón propiedad del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros en el precio de ... (en letra y números) con sujeción al pliego de Condiciones económico-administrativas.

Lugar, fecha y firma.

Ortigosa, mayo 1992.— El Alcalde-Presidente, Lucilio Noval Martínez.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Subasta para el Aprovechamiento de Coto Local de Caza "Monte Gatur". Expediente 10.078 V.A.336

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.— La adjudicación que mediante subasta pública se lleva a cabo tiene por objeto el aprovechamiento de la caza del Coto Local denominado "Monte Gatur" con las condiciones establecidas en los Planes de Aprovechamiento cinegéticos de esta Comunidad Autónoma y las Ordenes por las que se fijan las limitaciones y periodos para dichos aprovechamientos y que comprende una extensión aproximada de 1.000 Has.

SEGUNDA. NUMERO DE CAZADORES, BATIDAS Y PIEZAS.— Para el ordenado aprovechamiento de la riqueza cinegética del Coto el número máximo de escopetas que podrán cazar por batida autorizada será de treinta escopetas, y cinco piezas de jabalí como máximo por batida. El número de batidas será de tres, previamente autorizadas, sin perjuicio de la existencia de otras que previamente se autoricen por este Ayuntamiento y la Dirección General de Montes.

TERCER. TIPO DE LICITACION.— El tipo de renta-base de licitación se fija en la cantidad de quinientas veinticinco mil pesetas, (incluido IVA) anuales o temporada de caza que, conforme establece la Ley de Caza y Reglamento que la desarrolla se comprende entre los meses de octubre a febrero.

CUARTA. EXPEDIENTE.— Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de las proposiciones.

QUINTA. DURACION DEL CONTRATO.— La duración del contrato para la explotación y aprovechamiento de la caza será de cinco años comprendido por tanto las temporadas 92/93 a 96/97.

SEXTA. GARANTIAS.— Para tomar parte en esta subasta será preciso acompañar a la licitación el documento que acredite haber constituido a favor de este Ayuntamiento la garantía provisional consistente en quince mil pesetas (15.000) y la definitiva se elevará al 7x100 del importe del remate, pudiendo establecerse esta última en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

SEPTIMA. PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS.— Las proposiciones para optar en esta subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Quel, hasta las catorce horas del día que se cumplan 20 días hábiles a contar del siguiente a la aparición del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de La Rioja y la apertura de los mismos, tendrá lugar el día siguiente también hábil a las trece horas en este Casa Consistorial.

OCTAVA. PLIEGO DE CONDICIONES.— Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O. de la Rioja, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 122 del vigente Texto Refundido del Régimen Local.

NOVENA. PROPOSICIONES.— Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, que pueda ser lacrado y precintado y en el que figurará: "Proposición para tomar parte en la subasta para el arrendamiento del Coto Local de Caza Monte Gatur" y deberá ajustarse al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION

"Don ..., con domicilio en ..., c/ ..., nº ..., con D.N.I. número ..., actuando en nombre propio (o en representación de ..., conforme se acredita con poder notarial bastante), toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Quel para el Arrendamiento del Coto Local de Caza Monte Gatur anunciado en el B.O. de La Rioja, nº ... de fecha ..., ofreciendo como renta anual la cantidad de ... pesetas (en letra y número), aceptando todas y cada una de las condiciones del Pliego aprobado para esta subasta que comprende tanto las condiciones económico-administrativas como técnico-cinegéticas. Quel (La Rioja), fecha y firma.

Los licitadores presentarán, simultáneamente con el sobre que contenga la propuesta económica los siguientes documentos.

A.— D.N.I., cuando se trate de persona física.

B.— Resguardo acreditativo de haber efectuado la constitución de la garantía provisional.

C.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 20 del Reglamento General de Contratos del Estado.

D.— Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado.

Los documentos citados en este apartado podrán presentar en original o en copias que tenga carácter de auténticas.

Quel, 20 de mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VENTROSA

Subasta para la Caza de Corzos a Rececho V.A.341

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril 1992, el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de caza de corzo a rececho, en el presente ejercicio, ha sido expuesto al público por el plazo de 15 días, sin que sobre el mismo, se hayan formulado reclamaciones, por lo que se anuncia su venta en subasta, de tres permisos para la caza de corzos a rececho, que han sido autorizados por la Dirección General de Montes, para ser realizados durante los días que después se señalarán:

Lote nº 1.— Un permiso para la caza de un corzo a rececho, durante los días 26, 27 y 28 de junio, siendo su tasación base 105.000 pesetas, más 20.000 pesetas de cuota de entrada y el 13 % de I.V.A. sobre el precio de adjudicación.

Lote nº 2.— Un permiso para la caza de un corzo a rececho, durante los días 6, 7 y 8 de julio, siendo su tasación base 85.000 pesetas, más 20.000 pesetas de cuota de entrada y el 13 % de I.V.A. sobre el precio de adjudicación.

Lote nº 3.— Un permiso para la caza de un corzo a rececho, durante los días 20, 21 y 22 de julio, siendo su tasación base 85.000 pesetas, más 20.000 pesetas de cuota de entrada y el 13 % de I.V.A. sobre el precio de adjudicación.

Para cada uno de los lotes, la fianza provisional será del 6 % del precio base de licitación y la definitiva, la que resulte de la ampliación del 20 % del valor del remate.

Las ofertas serán presentadas en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, bien en mano o por correo certificado, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del primer día hábil, siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y hasta las doce horas del último día hábil señalado para la presentación de ofertas.

Si quedara desierto alguno de los lotes subastados, se adjudicará libremente al mejor postro que lo solicite, antes de que llegue la fecha de su celebración.

En el exterior del sobre se hará constar el lote al que se refiere la proposición, que contendrá en su interior, la oferta económica, fotocopia del D.N.I. del rematante y justificante de haber constituido la fianza provisional.

La apertura de las ofertas, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las doce horas, del día siguiente hábil a aquel en que finalice la presentación de pliegos.

Modelo de Proposición: Don ... con D.N.I. núm. ..., y domicilio en ... provincia de ... enterado de la convocatoria de subasta de ... anunciada en el B.O. de La Rioja núm. ... del día ... de ... de 1992 por el Ayuntamiento de Ventrosa, ofrece por el citado aprovechamiento, la cantidad de ... pesetas, aceptando las condiciones previstas tanto en el anuncio como en el Pliego de Condiciones, que acepta íntegramente obligándose al pago de las tasa establecidas.

En ... a ... de ... de 1992.

Ventrosa a 16 de mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Anuncio de Segunda Subasta de Pinos Año 1992 V.A.337

Celebradas las subastas de aprovechamientos forestales del año 1.992 y habiendo quedado desiertos los lotes que al final se relacionan, se anuncia Segunda subasta con la baja del 22 % de los precios de tasación, no alterand el resto de las condiciones publicadas en el B.O.R. nº 54, del día 5 de May de 1.992:

PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

En sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el pla de diez días hábiles, de 9 a 14 horas, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

APROVECHAMIENTOS OBJETO DE SUBASTA

Lote nº 2.— 439 pinos con 568 m³ de madera y 114 m³ de le Localización "La Lastra (Este)", Rodal 288. Tasación madera 3.765.8 Tasación Leñas, pesetas 31.122,- Tasación Total 3.796.962,- Ptas. Ta 81.174 pesetas.

Lote nº 3.— 424 pinos con 533 m/3 de madera y 107 m/3 de leña. Localización "Las Cuencas", Rodal 289. Tasación madera 3.533.790 Ptas. Tasación leña 29.211,ptas. Tasación Total 3.563.001 Ptas. Tasas 76.868 ptas.

Lote nº 4.— 517 pinos con 628 m/3 de madera y 126 m/3 de leña. Localización La Lastra (Encima pista)", Rodal nº 254. Tasación madera: 3.918.720,- Ptas. Tasación leña 34.398,- Ptas. Tasación total 3.953.118,- Ptas. Tasas 85.571 Ptas.

Lote nº 5.— 577 pinos con 650 m/3 de madera y 130 m/3 de leña. Localización, La "Eña", Rodal 259 y 260. Tasación madera 3.042.000 Ptas. Tasación leña, pesetas 30.420,- Tasación total 3.072.420 Ptas. Tasas 75.749 ptas.

Lote nº 6.— 451 pinos con 698 m/3 de madera y 140 m/3 de leña. Localización La Matanza". Rodal 268. Tasación madera: 6.261.060,- Ptas. Tasación leña, pesetas 32.760.Ptas. Tasación total 6.293.820,- Ptas. Tasas: 116.992 Ptas.

Lote nº 7.— 510 pinos con 668 m/3 de madera y 134 m/3 de leña. Localización, "Cruce de la Matanza", Rodal 226. Tasación madera 4.689.360,- Ptas. Tasación leñas 31.356,- Ptas. Tasación Total: 4.720.716,- Ptas. Tasas: 96.584 ptas.

En Villoslada de Cameros a 20 de Mayo de 1.992.El Alcalde.

HERMANDAD DE LAS TRECE VILLAS DE LA VENTA DE PIQUERAS

Anuncio de Segunda Subasta de Maderas Año 1992 V.A.338

Habiendo quedado desierta la subasta, celebrada el pasado día 16 del mes actual, para la enajenación del aprovechamiento que al final se indica; se anuncia segunda subasta con una baja del 20% del precio de tasación, y con arreglo a las mismas condiciones que la primera publicada en el Boletín Oficial de la Rioja nº 54, del día 5 de Mayo de 1992.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

En sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento de Villoslada de Cameros, durante el plazo de diez días hábiles, de 9 a 13 horas, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

APROVECHAMIENTO OBJETO DE SUBASTA:

521 pinos con 725 m/3 de madera y 145 m/3 de leña.— Tasación unitaria: 6.000 ptas. el m/3 de madera y 240 ptas. el m/3 de leña.— Tasación global 4.384.800 ptas. situado en "El Helechar", del Monte Publico nº 99 (La Pineda). Tasas de Montes: 93.516 ptas.

En Villoslada de Cameros a 20 de mayo de 1.992.— El Presidente.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Solicitud de Licencia para Instalar un Tanque G.L.P.

V.B.383

Bodega Señorío del Parral S.A. ha solicitado licencia municipal para la instalación de un tanque de G.L.P. en bodega Ctra. de Burgos, km. 413 de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de 10 días hábiles.

Logroño, 19 de mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE CAMEROS

Solicitud de Licencia para establecer Fábrica de Embutidos y Salazones Cárnicas

V.B.384

Por D. José Manuel Ramírez González se ha solicitado licencia para establecer fábrica de embutidos y salazones cárnicas con emplazamiento de c/ Ollerías, s/n.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el-plazo de diez días hábiles.

Torrecilla de Cameros 20 de mayo de 1992.— El Alcalde.

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE LA RIOJA

Relación de Agentes Comerciales que deben abonar sus recibos antes del día 30 de junio de 1992

V.B.385

En cumplimiento de lo dispuesto en el título V, art. 25 del Cuerpo de Agentes Comerciales, se concede un plazo hasta el 30 de junio de 1.992, para que abonen sus recibos a esta Corporación, los Agentes Comerciales que a continuación se relacionan:

- José Ignacio Anguiano Martínez
- Dionisio Arambarri Martínez
- Vicente Blasco Castroviejo
- José Miguel del Campo Fontecha
- Dario Pedro Cases Martín
- Juan Cerezo Villares
- Jesús María Domínguez Herrán
- Juan Manuel Donado Pérez
- José Echaure Martínez
- Alvaro Fernández García
- Rosario Galilea Moreno
- José Luis García Arteaga
- José Antonio García Martínez
- Luis Enrique Guzmán Gómez de Segura
- Teodoro Hernáez Hernáez
- Rafael Loyo Ruiz
- Fernando Martínez Soldevilla
- Gonzalo Mediano Albareda
- Marcial Montal Santaprisca
- Juan Antonio Murci Campos
- Pedro Puente Sánchez
- Jesús Rocandio Castroviejo
- Santiago Rojo Angulo
- Santiago Rodríguez Marca
- Jesús Angel Sáenz Aparicio
- José Alberto Solano del Rincón
- Francisco Javier Velasco Hernández
- Alejandro Valentin García Rivas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hayan puesto al corriente de sus cuotas, serán dados de baja en el Colegio, procediéndose a la anulación de su carnet profesional.

Logroño, 25 de mayo de 1992.— La Junta de Gobierno. El Secretario del Colegio, Juan Chaboy Roa.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106